

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Decreto que regule la Adopción Nacional e Internacional y de los servicios de post-adopción en Aragón.

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>En el ejercicio de las competencias legislativas que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de menores, se aprobó la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en cuyo Título III se contiene el régimen de protección social y jurídica de los menores, incluyéndose entre los instrumentos de protección de los menores la adopción. Como desarrollo de la citada Ley 12/2001, y mediante Decreto 188/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo previo a la adopción nacional e internacional de menores, en base a la competencia exclusiva que ostenta la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección y tutela de menores.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>La aprobación de diferentes normativas, tanto a nivel estatal como autonómicas, aconsejan armonizar la normativa existente en materia de adopción nacional e internacional. A su vez con este Decreto se va a dar solución a distintos aspectos que se han detectado en la aplicación práctica del Reglamento en vigor.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La necesidad y oportunidad de la aprobación de este Decreto deriva de la necesidad de establecer una regulación que contemple los distintos cambios normativos que han existido en la materia, buscando una regulación armonizada. Además, con esta regulación se va a dar solución a los problemas prácticos en la aplicación en la materia regulada. La aprobación de este Decreto se encuentra entre las disposiciones contempladas por el Plan anual normativo del Gobierno de Aragón correspondiente al año 2022</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>La experiencia desarrollada durante estos años, aconseja llevar a cabo una regulación precisa de determinados aspectos que surgen de la aprobación de distintas normas de carácter estatal y, se estima procedente subsanar alguno de los problemas prácticos que se han detectado en la aplicación de la vigente normativa, como son entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requisitos que han de concurrir en los solicitantes de adopción. - Documentación y modo de presentación de las solicitudes. - Actualización del registro de familias. - Criterios técnicos que motivan la declaración de idoneidad y de no idoneidad. - Elaboración de informes. - Solicitud y tramitación de adopción formulada por parientes del menor por consanguinidad o afinidad o por personas unidas a aquél por una vinculación especial. - Vigencia de la idoneidad y de la no idoneidad.



	<ul style="list-style-type: none">- Renovación de la misma.- Archivo de la solicitud.- Consecuencias derivadas de la declaración de no idoneidad.- Paralización y suspensión del procedimiento de adopción, duración y efectos.- Causas y procedimiento de la revisión de la idoneidad ya concedida.- Diseño del apoyo post- adopción.- Actualización del Consejo Aragonés de la Adopción (composición, propuestas, comunicaciones de acuerdos...).- Fórmulas de colaboración con otras Comunidades Autónomas en materia de adopción.- Procedimiento relativo a hacer efectivo el derecho a la búsqueda de orígenes en la adopción.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	Las medidas de intervención en esta cuestión son eminentemente normativas y por ello se trata de aprobar un nuevo Decreto que contemple la armonización de la normativa y la solución a los problemas que se han detectado en la práctica de la normativa en vigor.